



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.

La suscrita, Edith Palma Ontiveros, en mi carácter de diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario de Partido de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como el artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de reformar, tanto la Ley de Gobierno Digital del Estado de Chihuahua, como la Ley Estatal de Educación, a fin de que, mediante la aplicación y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación, se garantice, promueva y proteja el derecho de la niñez y la juventud de los pueblos y comunidades indígenas de la entidad, a recibir educación en su lengua materna; y en consecuencia, podamos ser partícipes a través del sistema educativo, en la lucha por el rescate y preservación de las lenguas en peligro de extinción de nuestra entidad. Lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de agosto, el mundo conmemoró el Día Internacional de los Pueblos Indígenas, señalado en el calendario mundial a partir de la primera reunión de trabajo de las Naciones Unidas sobre la población Indígena, que tuvo lugar en Ginebra en 1982.

Los pueblos indígenas, quienes hemos buscado durante años el respeto a nuestra forma de vida, nuestras tradiciones y costumbres, la defensa de nuestro territorio y recursos naturales, y el reconocimiento y protección de nuestros derechos, los cuales han sido violentados a lo largo de la historia, habitamos a lo largo de 90 países, contándonos en alrededor de 476 millones, constituyendo así el 6% de la población mundial; y a pesar de



que trabajamos arduamente en apego a nuestras tradiciones y costumbres, para aportarle al mundo insumos que ayuden a garantizar la seguridad alimentaria, y habitamos regiones de enorme riqueza forestal y minera, nos encontramos entre las poblaciones más desfavorecidas y vulneradas, representando al menos el 15% por ciento de los más pobres en el mundo¹.

De acuerdo a las cifras nacionales, en México nos equiparamos a nivel mundial con el 6.1% de hablantes indígenas de tres años y más; y en Chihuahua, según los datos del Censo de Población y Vivienda del INEGI en 2020, hemos aproximadamente 110 mil 498 personas hablantes de alguna lengua indígena en ese rango de edad, representando el 2.8% de la población total del estado. De esa cifra, destacan 86 mil 033 hablantes de rarámuri, 9 mil 655 hablantes del tepehuán², 885 guarijós, y 663 pimas³, el resto de la cifra total, corresponde a pueblos indígenas que se han asentado en nuestra entidad, hablantes de otras lenguas.

Sin embargo, los datos del párrafo anterior cambian drásticamente cuando nos referimos a la población que, autoadscribiéndose indígena, ha perdido la capacidad de comunicarse en su lengua materna. De acuerdo a las estadísticas oficiales, el porcentaje de población que bajo el criterio de autoadscripción se denomina indígena en Chihuahua, se eleva al 10.4%,⁴ lo que nos habla de 399 mil 554 personas que así se consideran; esto es, casi trescientos mil más de los registrados como indígenas de 3 años y más hablantes de la lengua.

Cuando citamos estos último datos, es porque nos interesa llamar la atención de quienes, desde el propio poder legislativo, tenemos la obligación de establecer medidas para dotar de herramientas a la autoridad competente, que le permitan garantizar y proteger los

¹ NACIONES Unidas. <https://www.un.org/es/fight-racism/vulnerable-groups/indigenous-peoples>

² INEGI Censo de Población y Vivienda 2020.

³ ATLAS de los Pueblos Indígenas de México

⁴ https://cuentame.inegi.org.mx/explora/poblacion/pueblos_indigenas/2020.



derechos de los pueblos y comunidades indígenas; y en el terreno de la administración pública, a quienes tienen la responsabilidad de diseñar y ejecutar políticas públicas en el tema de derechos de los pueblos y comunidades indígenas; y entonces relacionamos ambas cosas: las atribuciones referidas de las autoridades del Estado, y las enormes barreras que desde hace ya cientos de años tienen la niñez y la juventud indígena para mantener vivas las lenguas maternas; sobre todo cuando la realidad se impone en el sistema educativo, en donde las prácticas pedagógicas que mantienen el ejercicio de la cultura dominante, impiden la aplicación o el desarrollo de proyectos que prioricen el rescate y la preservación de las lengua indígenas.

En la actualidad, de acuerdo a los datos estadísticos del ciclo escolar 2024-2025, las niñas y niños indígenas de la Sierra Tarahumara, y los radicados en los asentamientos urbanos, componen una matrícula total de 24 mil 354 alumnas y alumnos de educación inicial y básica en instituciones del servicio de educación indígena, Esa población es atendida por una plantilla de maestros y maestras de la cual, apenas el 35.8% hablan la lengua indígena, mientras el otro 64.2% hablan sólo el español,⁵ aunque datos más duros nos indican que únicamente un 25% serían docentes bilingües⁶. Y si bien, el alto riesgo de extinción de dos de las cuatro lenguas indígenas en Chihuahua depende de muchos factores, esta realidad en el sistema educativo chihuahuense, ha contribuido en gran medida a la rápida reducción de las cifras de las personas hablantes, pues como hemos observado, las lenguas guarijío y pima corren grave peligro de desaparecer, mientras que las lenguas tepehuán y rarámuli, según el Atlas de Riesgo, ya acusan rasgos importante de pérdida, por lo que, si no hacemos algo de inmediato,

⁵ **Mayagoitia** Padilla Eva América. Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 081; *La educación en el medio indígena de Chihuahua*, p. 40.

⁶ <https://raichali.com/2019/02/19/falla-sistema-de-educacion-indigena>. Raichali, noticias; Redacción. 19 febrero 2029.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

pronto nuestras lenguas originarias pasarán a la historia como algo que alguna vez sucedió, y que fue motivo de nuestro orgullo ancestral

Este 14 de octubre pasado, en este salón de plenos del H. Congreso del Estado, se vivió una experiencia que pocos de nosotros tuvimos la oportunidad de presenciar de manera directa; la enriquecedora participación de 33 jóvenes en el Parlamento Juvenil Chihuahuense 2025, 33 hombres y mujeres que con su alto nivel de participación, con una clara inteligencia y capacidad de propuesta, nos dejaron tareas que, como legisladores y legisladoras sería muy importante revisar para ser retomadas, en función de que somos nosotros, por nuestras atribuciones constitucionales y las que nos concede la ley que nos rige, las personas con mayores facilidades competenciales para presentar iniciativas de ley o decreto. Si así lo hiciéramos, creo que honraríamos este evento que este Poder Legislativo creó por decreto en el año 2017, y que, de acuerdo al mismo, tiene obligación de realizar cada año en conmemoración del Día Internacional de la Juventud; de esa manera el Parlamento Juvenil Chihuahuense cobraría sentido, y de paso, los recursos públicos que en él se invierten, tendrían una justificación institucional loable.

Al respecto, y sin otra intención más que la de reconocer el esfuerzo que hiciera en el Parlamento mencionado el joven Gilberto Ismael Moralez González, miembro del pueblo rarámuri, hablante de la lengua indígena materna, y egresado de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, unidad Guachochi, como licenciado en educación intercultural, es que hemos asumido como propia su propuesta, la cual refleja la preocupación por la extinción acelerada de las lenguas indígenas de nuestros pueblos originarios, y que nos ofrece como alternativa el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación mediante un trabajo coordinado entre la Secretaría de Educación y Deporte y la Coordinación de Gobierno Digital del Gobierno, del Estado, iniciativa que se vincula estrechamente, como él mismo lo señala, con el tema que la Organización de las



Naciones Unidas, a través de la UNESCO, propuso a los Estados parte para este 2025 en el Día Internacional de los Pueblos Indígenas, al convocarlos para que *"... inviertan recursos y esfuerzos, a fin de cumplir con su obligación de garantizar los derechos de los pueblos indígenas en la era de la Inteligencia Artificial, aprovechando las oportunidades que la tecnología digital nos ofrece para enfrentar los desafíos que impactan la vida de los pueblos originarios, pues al igual que todos los sectores de la sociedad, también los habitantes de las comunidades indígenas hemos sido alcanzados por las herramientas modernas, y aunque no es una constante generalizada, cada vez más personas de este sector de la sociedad tenemos acceso a ellas, conectándonos así con el mundo a través de las ventajas que estas nos ofrecen, razón por la cual la UNESCO ha considerado que los gobiernos deben aprovechar esta oportunidad para garantizar y proteger todos los derechos posibles de los pueblos indígenas a través de su uso, diseñando e implementando a la mayor brevedad, con el acompañamiento y participación de ellos, políticas públicas que permitan el desarrollo de instrumentos institucionales cuidadosamente vigilados para obtener el mayor beneficio de las nuevas tecnologías digitales, protegiéndolos además de los peligros y amenazas que implica el uso de dichas herramientas⁷.*

Haciendo referencia a los motivos de la propuesta del joven Moralez González, vinculamos estos con el mensaje que por la conmemoración del Día Internacional de los Pueblos Indígenas 2025, emitió la señora Adreuy Azoulay, directora general de la UNESCO, mediante el cual nos plantea las ventajas que nos ofrece la Inteligencia Artificial para la transmisión de saberes ancestrales, pero el desafío para que las voces indígenas prosperen en la era digital, es que este ejercicio nunca debe hacerse en solitario, y nos pone como ejemplo el trabajo que está realizando en el ámbito internacional al reunir en Bangladesh a especialistas en lenguas para tratar los asuntos de la exclusión digital, la desaparición de las lenguas y la escasez de recursos, pero también nos habla de la necesidad de

⁷ **MORALEZ**, González Gilberto Ismael, Propuesta ante el Parlamento Juvenil Chihuahuense 2025.



salvaguardar la aplicación de las herramientas digitales, de los peligros que implica un uso excluyente y exento de ética.

El parlamentario juvenil Gilberto Moralez, también nos plantea cómo es que ejercicios nacionales realizados por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, en coordinación con reconocidas empresas generadoras de tecnologías digitales, han logrado la creación y uso de una aplicación web que busca preservar idiomas que se encuentran en peligro de extinción, alimentándola con información de la lengua originaria, y ofreciendo traducciones, promoviendo así la difusión de estos idiomas; y también nos habla del caso de la ingeniera hidalguense Gabriela Salas Cabrera, indígena del pueblo náhuatl que utilizó el traductor digital ampliamente conocido, introduciendo logaritmos en su lengua, con el fin de preservarla, rescatarla y difundirla en la era digital; y es, desde la UNESCO, embajadora para que el uso de la tecnología sea accesible en cada rincón del país, para la preservación de las lenguas originarias.

Cuando retomamos esta interesante propuesta, que por cierto fue un tema recurrente al menos en otras cuatro más de entre los 33 jóvenes legisladores, los cuales abordaron con alta sensibilidad el rescate y preservación de las lenguas indígenas en peligro de extinción, el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la educación de las y los chihuahuenses, y la educación a la niñez y juventud de los pueblos indígenas con justicia social e igualdad, estamos llamados inevitablemente a recordar que las recientes reformas realizadas al artículo segundo constitucional de nuestra Carta Magna, establecen las obligaciones de las autoridades del Poder Ejecutivo para que los pueblos indígenas recibamos educación en nuestra lengua, que las y los maestros de educación indígena sean formados y capacitados de manera continua para garantizar ese derecho, y que además, tengamos acceso al internet y a las tecnologías de la información y la comunicación, así como nuestro derecho a crear y dirigir nuestras propias instituciones, y además de ello, al derecho a manejar y administrar los recursos presupuestales que nos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

son asignados con el propósito de alcanzar nuestro desarrollo integral, intercultural y sostenible.

Con este fundamento, además de las disposiciones que respecto al tema contiene la Ley General de Educación, y la propuesta que recientemente hemos hecho para armonizar nuestra Constitución local y la Ley Estatal de Educación en materia del acceso pleno al derecho a la educación de los pueblos indígenas en nuestra lengua, es que en nuestro Grupo Parlamentario consideramos totalmente viable hacer nuestra, tal y como él mismo nos lo solicitó, la propuesta del parlamentario juvenil Gilberto Ismael Moralez González, orgulloso representante indígena del pueblo Rarámuri de la comunidad de Sehuerachi, municipio de Guachochi, Chihuahua; por lo que, al considerar que existen las condiciones y las herramientas legales correspondientes, es que visualizamos la posibilidad de que la Secretaría de Educación y Deporte, a través de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, de quien depende el servicio de Educación Indígena, y con el apoyo de la Coordinación de la Política Digital, organismo que depende directamente de la oficina de la persona titular del Poder Ejecutivo, que por cierto cuenta con un amplio soporte financiero de acuerdo a la información obtenida del Presupuesto de Egresos 2025, *"...se sume al proyecto propuesto por la Organización de las Naciones Unidas que, a través de la UNESCO, hoy avanza a pasos agigantados en México y el mundo, mediante el cual, a través del uso de las nuevas tecnologías, es posible generar las condiciones para que las aplicaciones digitales favorezcan la garantía de los derechos humanos de los pueblos indígenas, y en particular, el derecho a la educación intercultural y en nuestra lengua, lo que como consecuencia, impactará favorablemente en la preservación y rescate de las lenguas de Chihuahua en peligro de extinción, vigilando en todo momento por la protección de los datos de las personas indígenas"*,⁸ y atendiendo la obligación de garantizar el derecho a

⁸ **MORALEZ**, González Gilberto Ismael, Propuesta ante el Parlamento Juvenil Chihuahuense 2025.



la consulta libre, previa e informada sobre medidas legislativas en materia educativa a las padres y madres de familia y la comunidad educativa en general, que nos mandatan, tanto el orden constitucional, como la Ley General de Educación.

Por los motivos que he señalado, en representación de nuestro Grupo Parlamentario, es que proponemos reformar la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Chihuahua, en su artículo 171, a fin de que la Secretaría de Educación y Deporte, con el apoyo del Consejo de Gobierno Digital, *órgano colegiado rector de la política estatal de gobierno digital, encargado de la promoción, diseño, aprobación, vigilancia y evaluación de las políticas, programas, estrategias, acciones y soluciones en materia de gobierno digital que deberán ejecutar las dependencias y entidades del Ejecutivo dentro de su respectivo ámbito de competencia*,⁹ el cual preside por cierto, la persona titular del Poder Ejecutivo, realice las acciones necesarias para diseñar un software libre y código abierto que permita el aprovechamiento de las Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento, con el propósito de garantizar la enseñanza en lenguas indígenas, en primer término a través del servicio de educación indígena en la entidad, hasta alcanzar los niveles medio superior y superior .

Respecto al tema de formación continua, obligación necesaria por parte de la autoridad para que los docentes y personal de apoyo en activo sean capacitados adecuadamente en el manejo de las herramientas digitales que se diseñen de acuerdo al proyecto propuesto, planteamos también un párrafo adicional a la fracción XIX del artículo 13 de la Ley Estatal de Educación, para que las y los trabajadores de la educación en el servicio referido, adquieran las habilidades necesarias que les permitan cumplir exitosamente, con una tarea más de las asignadas a su amplio compromiso con la educación de la niñez y la juventud indígena.

⁹ **H. CONGRESO** del Estado de Chihuahua, *Ley de Gobierno Digital para el Estado de Chihuahua, Artículo 10.*



Así mismo, proponemos fortalecer la atribución de la autoridad educativa estatal respecto a garantizar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas para favorecer el aprendizaje, misma que ya está prevista en la fracción XI del artículo 46 de la Ley Estatal de Educación, con la adición de un segundo párrafo a dicha fracción con el fin de establecer especificaciones respecto a la educación indígena; y en un tercer párrafo adicional al mismo precepto, establecer que, con base a sus atribuciones, la autoridad educativa del Estado, plantee a la autoridad educativa federal, la creación de recursos digitales en las lenguas indígenas de la entidad, y la formación continua a los docentes de educación indígena culturalmente pertinente, con sustento en las disposiciones de la Agenda Digital Educativa nacional.

Y finalmente, no podemos obviar en nuestra propuesta el derecho a la consulta previa, libre e informada de la comunidad educativa que se involucraría de manera íntegra, si así lo acepta, en esta propuesta; por lo que proponemos adicionar un segundo párrafo al artículo 46 de la Ley Estatal de Educación, de tal suerte que, para la atención de las particularidades que le exige la ley a la autoridad de la materia, la comunidad educativa indígena, conformada por padres de familia, niñas, niños y jóvenes, docentes, personal de apoyo y autoridades educativas y sindicales, sean tomadas en cuenta, garantizando así su derecho constitucional y legal a la consulta.

Esta iniciativa, que hoy lleva en sí misma la voz de un joven indígena rarámuri hablante, con pleno dominio de su lengua materna, nos entusiasma una vez más ante la posibilidad de hacer realidad el derecho constitucional de que la niñez y la juventud de los pueblos indígenas puedan recibir educación en su lengua, accediendo a ello con el uso y aplicación de las nuevas tecnologías en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, y de esa manera acceder a su desarrollo integral, favoreciendo además, las condiciones para el rescate y preservación de las lenguas en peligro de extinción.



En mérito de lo antes expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con carácter de:

DECRETO

PRIMERO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 171 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 171. ...

Así mismo, y con el apoyo del Consejo, la Secretaría de Educación y Deporte, realizará las acciones necesarias para diseñar un software libre y código abierto debidamente protegido, que permita el aprovechamiento de las Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento, con el propósito de garantizar la enseñanza en lenguas indígenas a través del servicio de educación indígena en la entidad, hasta alcanzar los niveles medio superior y superior .

SEGUNDO.- Se adiciona un segundo un párrafo a la fracción XIX del artículo 13, y un segundo y tercer párrafo a la fracción XI del artículo 46 de la Ley Estatal de Educación, así como un segundo párrafo al mismo artículo de la norma señalada, para que quede de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13. ...

I – XVIII. ...

XIX. ...

En relación al servicio de educación indígena, la autoridad educativa dispondrá lo necesario para que las y los trabajadores de la educación en el servicio referido, adquieran las habilidades necesarias que les permitan cumplir exitosamente con la obligación del Estado para garantizar exitosamente el uso de las tecnologías de



la información y la comunicación, como herramientas para favorecer el aprendizaje, y consecuentemente rescatar y preservar las lenguas indígenas en peligro de extinción de nuestra entidad.

XX -LVIII. ...

ARTÍCULO 46. ...

I – X. ...

XI. ...

Con base a las atribuciones de esta fracción, coordinará acciones con la autoridad responsable de aplicar la política digital en la entidad, para diseñar un software libre y código abierto con vocación indígena debidamente protegido, que permita garantizar el acceso a la educación de la niñez y la juventud indígena en su lengua materna, y de manera consecuente, promover el rescate y preservación de las lenguas indígenas en peligro de extinción.

Así mismo, propondrá a la autoridad educativa federal, la creación de recursos digitales en las lenguas indígenas de la entidad, y la formación continua a los docentes de educación indígena culturalmente pertinente, con sustento en las disposiciones de la Agenda Digital Educativa nacional.

XII -XIII. ...

Para la atención de las particularidades que a la autoridad educativa le exige esta ley, respecto al desarrollo integral de la niñez y juventud indígena desde el ámbito del servicio de educación que les es aplicable, será obligación de dicha autoridad garantizar a la comunidad educativa estatal de los pueblos y comunidades indígenas, el derecho a la consulta previa, libre e informada.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA

DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS

DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO

DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ

DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA

**DIP. OSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES**

DIP. ROSANA DÍAZ REYES

DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO

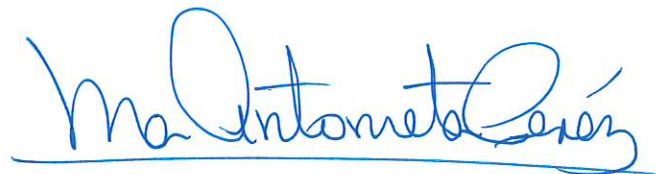


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



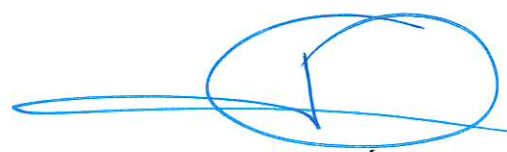
DIP. LETICIA ORTEGA MÁÑEZ



DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES



DIP. Jael ARGÜELLES DÍAZ



DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO



DIP. PEDRO TORRES ESTRADA

Esta hoja de firmas corresponde a la Iniciativa con carácter de Decreto que presenta el Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, a fin de adicionar diversas disposiciones, tanto a la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Chihuahua, como a la Ley Estatal de Educación, con el propósito de aplicar la Inteligencia Artificial en la educación de la niñez y la juventud indígena.